



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 10/2020

PARRAL **14 JUL. 2020**

“MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 08/2020 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DE BROTE DE COVID-19 EN LA COMUNA DE PARRAL”

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 1 inciso 4°, 5° inciso 2, 19 N° 9, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- c) Los artículos 3, 8 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) El Decreto 4 de fecha 05 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N°6 de 06 de marzo de 2020; Resolución Exenta N°180 de 16 de marzo de 2020 y N°203, de 24 de marzo de 2020, que dispone medidas sanitarias que señala por el brote de COVID-19.
- e) Los Decretos N° 104 y 269, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile.
- f) La Resolución N° 244 de 06 de abril de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- g) La Resolución N°282 de 16 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica.
- h) La Resolución N° 341 de fecha 13 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- i) La Resolución Exenta N° 520 de fecha 8 de julio de 2020 del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- j) El Oficio N° 6800/6204 de fecha 10 de julio de 2020 del jefe de la Defensa Nacional Región del Maule.
- k) La Ordenanza Municipal N° 08/2020 de fecha 16 de junio de 2020 sobre **“SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DE BROTE DE COVID-19 EN LA COMUNA DE PARRAL”**
- l) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión de fecha 14 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
2. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de Coronavirus como una pandemia global.
3. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, mediante Decreto N°104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo de 90 días

- Mundial de Salud (OMS), que señalan que “*el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente*”.
5. Que, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Exenta N° 520 del 8 de julio de 2020, publicada el 10 de julio de 2020, dispuso medidas sanitarias que indica por el brote de COVID-19, incluyéndose actualización en cuanto al uso obligatorio de mascarillas.
 6. Que, bajo estos incentivos, este Municipio dictó la Ordenanza Municipal N° N° 08/2020 de fecha 16 de junio de 2020 sobre “**SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DE BROTE DE COVID-19 EN LA COMUNA DE PARRAL**”; sin embargo, atendido todo lo sucedido desde su entrada en vigor hasta ahora, se hace obligatoria y necesaria su adecuación a la regulación que ha hecho el Ministerio de Salud.
 7. Que, a mayor abundamiento, nuestra Excelentísima Corte Suprema con ocasión de Recurso de Protección por Ordenanza Municipal que prohibía fumar en espacios públicos (ROL N° 18721-2019), indicó que “**Sexto:** (...) *ninguna libertad individual puede desplegarse de manera absoluta, puesto que su extensión necesariamente encuentra límites que, en lo concerniente al presente recurso, dicen relación con la afectación y protección de los derechos constitucionales de otros, específicamente la vida, salud y un medio ambiente libre de contaminación, los cuales pueden verse afectados por el ejercicio irrestricto de ciertas libertades, a modo ejemplar, fumar en determinados recintos. En otras palabras, toda libertad necesariamente debe ceder ante intereses u otros derechos constitucionalmente relevantes, puesto que al convivir con otros seres humanos, el ejercicio ilimitado de una libertad puede afectar el de las libertades o derechos de los demás, en cuyo caso corresponde su limitación, lo cual no es sino la manifestación más pura del Estado de Derecho. Específicamente, en aquello que respecta al acto de fumar, es posible afirmar que, en la medida en que importa para las personas una actividad autónoma no penalizada, existe libertad para hacerlo, aunque suponga arriesgar la propia salud; sin embargo, no existe un derecho de exigir compulsivamente su ejercicio ante la posibilidad de poner en peligro la salud de los no fumadores. Aquí radica la diferencia sustancial de esta prerrogativa respecto de los auténticos derechos, puesto que si bien las personas son libres - por ejemplo - de beber alcohol, no realizar actividad física o no alimentarse adecuadamente, todo lo cual también podría afectar su integridad física, tal espacio de decisión no puede transformarse en ocasión de afectar los derechos de otros y, en el evento en que ello pudiere ocurrir, es deber del Estado o de los organismos de administración local poner los límites del caso.*”
 8. Que se cuenta con el acuerdo del Honorable Concejo Comunal de Parral otorgado en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2020.

D E C R E T O:

- I) **APRUÉBESE**, la modificación a la Ordenanza Municipal N° 08/2020 de fecha 16 de junio de 2020 sobre “**SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DE BROTE DE COVID-19 EN LA COMUNA DE PARRAL**” en el sentido de reemplazar el artículo 2, por el que sigue:

“Artículo 2: También será obligatorio el uso de mascarillas para todas las personas en espacios cerrados que no sean de aquellos descritos en el artículo siguiente, independiente de la naturaleza del espacio y de la actividad que ahí se realice.

Se exceptúan del uso de mascarillas aquellas personas que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello, y los integrantes de una misma residencia o domicilio, dentro de este. Esta excepción no alcanzará los espacios comunes de condominios.

Asimismo, se exceptúan de esta obligación aquellas personas que estén solas en un espacio cerrado.”

- III) **ESTABLÉZCASE**, Que, esta modificación comenzara a regir desde la fecha en que sea publicada en el portal web municipal.
- IV) **TÓMESE NOTA**, del contenido de este Acto Administrativo, por la Sra. Secretaria Municipal o por quien la subrogue, al margen de la Ordenanza Municipal N° 08/2020 de fecha 16 de junio de 2020 sobre "SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DE BROTE DE COVID-19 EN LA COMUNA DE PARRAL" mencionada anteriormente, y consígnese esta modificación en el Registro correspondiente de la página web Municipal.

ANÓTESE, TÓMESE NOTA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/PMH
DISTRIBUCIÓN:

- Copia papel:
 1. Oficina de Partes.
 2. Dirección Jurídica.
 3. Inspectores Municipales.
 4. Carabineros de Chile.
 5. Juzgado de Policía Local de Parral.
- Copia digital:
 1. Todas las Unidades Municipales.



PABLO HUÍÑEZ HENRIQUEZ
ABOGADO

Registro en protocolo de la Entidad
Particulare en Cerro de Sauri

Digitally signed
by PABLO
ENRIQUE
MUNOZ
HENRIQUEZ
Date:
2020.07.14
09:53:49 -04'00'

